El Peñol, 22 de octubre de 2026

Constancia de no liquidación Contrato **N. PS-007-2026**

Mediante el presente documento la Señora **OMAIRA ALZATE ALZATE**, en calidad de supervisor del contrato **N. N. PS-007-2026** dejo constancia que el contrato se ejecutó en debida forma y a entera satisfacción, por tal motivo amparados en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual establece:

"Que es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado."

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

El contrato anteriormente citado no será liquidado, y el presente documento se realiza para fines de cierre en plataformas.

Nota: el documento se suscribe con la única finalidad de cerrar el proceso en las plataformas.

OMAIRA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co